



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8 contra ANDRES FELIPE PIMENTEL RAMIREZ CC. 1.082.805.823. Radicación 41001-41-89-004-2021-00854-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Representado legalmente por la señora Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ANDRES FELIPE PIMENTEL RAMIREZ, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE 039506100016073

- 1.1. **\$12.711.047.00**, más los intereses moratorios desde el **21 de septiembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.859.785.00**, por concepto de intereses corrientes.
- 1.3. **\$59.351.00**, por otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- TENER como dependiente judicial a **CARLOS ANDRES MOSQUERA SOTO** y **JULIANA PATARROYO LOPEZ**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA LIGIA SOTO PATARROYO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.